

AYUDAS LEADER A OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

“Operaciones no productivas”, que sean desarrolladas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, no generen actividad económica y puedan incluirse en alguna de las medidas siguientes:

- M01.1 Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades
- M07.0 Ayudas no productivas a la inversión

M01.1 AYUDAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES

Para la puesta en marcha de acciones formativas no regladas, cursos, jornadas informativas, demostraciones, talleres.

Las acciones formativas irán dirigidas a personas que desarrollan su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, a gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME de zonas rurales

DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las entidades locales y sus asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro, que presten los servicios de formación.

GASTOS ELEGIBLES

- Gastos de dirección y coordinación del curso hasta un máximo del 10%.
- Gastos de profesorado y de los participantes, su desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Material didáctico fungible.
- Elaboración del material técnico, medios impresos, electrónicos y coste de las autorizaciones de la formación a distancia.
- Costes vinculados a las instalaciones, incluidas las explotaciones donde se realiza la acción formativa.
- Coste de seguro de accidentes y pólizas de responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Costes de inversión y gastos incurridos en la prestación de los servicios de información, demostración y transferencia de conocimientos.

IMPORTES Y LÍMITE DE AYUDAS

Ayuda del 100% de los gastos subvencionables.

M07.- AYUDAS NO PRODUCTIVAS A LA INVERSIÓN

DESTINATARIOS

Entidades locales y sus asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

TIPOS DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Las inversiones en infraestructuras a pequeña escala (especialmente energías renovables...).
- Las inversiones en infraestructuras de banda ancha y solicitudes de administración electrónica.
- Las inversiones en servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura.
- Las inversiones en las infraestructuras recreativas de uso público y turístico
- Relocalización de actividades y la conversión de edificios con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- Las inversiones relacionadas con el patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural.
- Proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales y las direcciones de obra.
- Licencias y permisos.
- Las inversiones intangibles que supongan la mejora de la competitividad de las empresas del medio rural:
 - Estudios que clarifiquen la propiedad de los terrenos agrícolas y/o forestales de la comarca.
 - Estudios de eficiencia energética.
 - Estudios genéricos de mercado de los productos y/o servicios de la comarca.
 - Las acciones de sensibilización ambiental.

IMPORTES Y LÍMITE DE AYUDAS

Ayuda de hasta el 100% de la inversión elegible.

Las convocatorias serán anuales y detallarán los plazos de presentación, la cuantía de la subvención, la priorización entre medidas, así como los momentos temporales de cierre y resolución.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de ADRIOA en Benia de Onís así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(Información extraída de las bases reguladoras de las ayudas Submedida M19.2 del PDR 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020. (Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, publicado en el BOPA de 13 de julio de 2016). <https://www.asturias.es/bopa/2016/07/13/2016-07704.pdf>

ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO
RURAL E INTEGRAL

DEL
ORIENTE
DE
ASTURIAS.



PROGRAMA
LEADER
2014-2020

Ctra. General, s/n.
33556 Benia de Onís (Asturias)
Tfno: (34) 985 844 128
Fax: (34) 985 844 163
info@leaderoriente.es

www.leaderoriente.es

ORIENTE
DE ASTURIAS



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA LEADER 2014-2020 ORIENTE DE ASTURIAS

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS gestionará ayudas por un total de 9.029.124,54 € para la ejecución de Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Oriente de Asturias 2014-2020.

El Programa será cofinanciado por Fondos Europeos (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El programa LEADER del Oriente de Asturias tiene como finalidad contribuir a la reactivación económica de los concejos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella.

MODALIDAD Y COMPATIBILIDAD

Las ayudas "LEADER 2014-2020" serán subvenciones directas (a fondo perdido), incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad.

QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS

- No haber iniciado la inversión para la que se solicita la ayuda.
- Deberán tener una finalidad acorde con alguno de los objetivos del programa.
- Deberán localizarse en el ámbito geográfico de actuación.
- Deberán cumplir las normas mínimas y permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad antes del cobro de la ayuda.
- El promotor deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con las Administraciones estatal, Autonómica y de la Seguridad Social.
- Las entidades obligadas a ello deberán cumplir con la normativa de contratos del sector público.
- Con carácter general, el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000€, a excepción de las medidas de autoempleo y formación.

AYUDAS LEADER A OPERACIONES PRODUCTIVAS

"Operaciones productivas": Aquellas que produzcan bienes o servicios privados destinados a la venta o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada y que puedan incluirse en alguna de las medidas siguientes:

M04.1: Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas.

M04.2: Ayudas a industrias agrarias.

· **M06.2:** Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.

M06.4: Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

M08.2: Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales.

Las distintas medidas detallan los requisitos específicos, que deben cumplir los beneficiarios para acceder a las ayudas en cada una de ellas.

M04.1.- AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

DESTINATARIOS

Titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas existentes, tanto personas físicas como jurídicas, que no sean de bovino en su totalidad o cuyo porcentaje de UGM sea inferior al 30% del total.

INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

- Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos.
- Se incluyen los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas.
- Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años).
- Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua de balsas que recojan agua de lluvia.
- Costes generales vinculados a las inversiones (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética) con límite del 12% de la inversión subvencionable total.

IMPORTES Y LÍMITE DE AYUDAS

Ayuda máxima de hasta el 50% de la inversión subvencionable, con límite máximo de 200.000 € por operación.

AYUDA A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS

M04.2.- AYUDA A INDUSTRIAS AGRARIAS

M06.4.- AYUDA A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

DESTINATARIOS

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresas o PYMES.

INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

- La construcción y acondicionamiento de inmuebles.
- La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación web.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.
- La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.
- La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

IMPORTES Y LÍMITE DE AYUDAS

Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos.

M06.2.- AYUDA A PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS RURALES

DESTINATARIOS

Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dadas de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años.

- La empresa deberá tener una actividad no excluida (Anexo VI de las Bases).

INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

La ayuda no requiere justificar gasto o inversión, solo mantener la actividad y cumplir el plan empresarial.

IMPORTES Y LÍMITE DE AYUDAS

El pago de la ayuda de 25.000 €, sujeta a mínimos, se abonará en tres tramos consecutivos:

Para el primer pago del 30%, el beneficiario deberá haber iniciado el plan empresarial, para lo cual habrá de disponer de:

- Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
- Alta en el régimen de la Seguridad Social en la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
- Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.

Para el segundo pago del 30% el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada. Antes del último pago del 40%, se evaluará la correcta ejecución de la actividad propuesta en el plan empresarial.

M08.2.- AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES

Creación de sistemas agroforestales donde concurren actividades agrícolas y forestales (no ganaderas), en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, (manzano de sidra, avellano, kiwis, pequeños frutos,...) con la presencia de especies forestales y el consiguiente aprovechamiento de las mismas.

DESTINATARIOS

Personas físicas y jurídicas.

INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales (preparación del terreno, plantones, cierres,...).
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas.
- Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua procedente de balsas propias que recojan agua de lluvia.

IMPORTES Y LÍMITE DE AYUDAS

Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos no agrario.